PRECIO DE INSERCION

Los edictos y anuncio oficiaes y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos PALABRA y los anuncios judiciales a cince centi-

mos; debiendo los interesados

acreditar antes de la publica-

positaría de Fondos provincia-

PRECIO DE SUSCRIPCCION

For tres meses ......7'50

Por seis meses ......15'00

For un año ......30'00

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas



# Franqueo Concertado

### de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

ción y por medio de la corres-pondiente Carta de page haber satisfecho su importe en la De-Número suelte 0,50 céntimos mes corriente Hasta tres mese 6'75 y fechas Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan les, sin cuyo requisito no se insertarán. anteriores una peseta registradas del Gobierno Civil de la provincia

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

oficial.

## e suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cubro de la suscripción es adelantade; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro Depósito de Intendencia de

Logrono

1585

Necesitándose adquirir diversos artículos para las atenciones de este Depósito del mes de noviembre próximo, se admiten, proposiciones en sus Oficinas hasta el día 31 del mes corriente.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser examinados en las oficinas mencionadas.

Logroño, 6 de octubre de 1942 El Comandante Jefe de los Servicios de Intendencia.

## Delegación de Hacienda

A los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia

Por las distintas Dependencias de esta Delegación de Hacienda han sido publicadas en el Bole-TÍN OFICIAL de la provincia, las instrucciones oportunas para la confección de los documentos cobratorios para el ejercicio de 1.943: Padrones de la Patente Nacional de Automóviles, en sus cuatro clase, Repartimiento de Rústica, Padrones de Urbana y Matrícula de Contribución Industrial.

Innecesario en su consecuencia abundar en una nueva reglamentación del servicio, no quiere por ello, dejar de resaltar, esta Delegación la imperiosa ne cesidad de atender y dar exacto cumplimiento a aquellas instrucciones, procurando con especial interés, no agotar en modo alguno, los plazos que se señalan

La celosa y activa colabora-ción prestada por los Sres. Alcaldes y Secretarios, para la confeción de los documentos cobratorios del ejercicio en curso en circunstancias excepcionales, tanto por el retraso en que se inició su realización, como las motivadas por aplicación de las sustanciales reformas introducidas en las Tarifas de la contribución Industrial, dió origen a una especial mención por la Superioridad a esta Delegación de Hacienda, la que con el mayor agrado me apresuré a hacer extensiva de una forma pública y terminante a los Sres. Alcaldes y Secretarios de la provincia

Normalizadas absolutamente en este año, los trabajos preparatorios para la puntual ejecu ción del servicio y de vuelta ya, la novedad que ofreció la aplicación de las reformas introdudas en la tributación por contribución Industrial, se hace necesario superar aquel resultado, tanto por una mayor y escrupulosa atención en la confección de los documentos, como en su puntual ejecución.

Espera esta Delegación verse atendida en su requirimiento, pudiendo tener la seguridad de que cualquier duda que pudiera surgir para la confeción de los documentos cobratorios que se indican, les serán inmediatamente solventadas.

A título de mero recordatorio se hace presente que las instrucciones dictadas por las distintas Dependencias de esta Delegación lo fuerón de la manera siguiente:

Padrones de Patente 'Nacional de Autmóviles. - B. O. de la provincia de 3 de Septiembre de

Repartimientos de contribu ción Rústica y Urbana.-B. O de la provincia de 17 de Septiembre y 6 de Agosto de 1.942 respectivamente

Matrículas de contribución Industrial.-B. O de la provincia de 26 de Septiembre de 1.942 Logroño 6 de octubre de 1.942.

El Delegado de Hacienda,

Valeriano P. Flórez Estrada .

## Ayuntamiento de Haro

1617

EDICTO

Cumplir lo dispuesto en la vi gente legislación, se hace públi co, que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 4 de septiembre pasado, aprobó el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, cuyo expediente queda de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal para que, cuantos se consideren perjudicados, puedan interponer reclamaciones durante el plazo de ocho días de acuerdo on el art 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1942.

Haro, 13 de octubre de 1942. El Alcalde

### Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

Precio de la Glucosa

El Excmo Sr. Comisario General de Abastecimientos v Trasportes por T. O. P. del Ilustrísimo Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento de la Sección Precios y Mercados de fecha 2 de los corrientes número 99.880, comunica a esta Delegación Provincial, lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que estudiado el expediente incoado a instancia este ante Juzgado en el expediente

de S. A. Cros yaForet de Barcelona, calle de Marina n.º 6 relativo a precios de glucosa, de la que son únicos fabricantes en España, ha resuelto lo siguiente: 101.º—Autorizar con carácter provisional para la glucosa liquida o sólida con destino exclusivo para las industrias de confitería y turronería, los precios de venta al público que dichos industriales determinen los que quedan obligados a señalar sobre cada envase de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 5 39 (B. O. n.º 144) cuando el citado producto sea destinado al consumo público sin sufrir transformación alguna.

2.º-La misma autorización para la glucosa anhidra químicamente pura con destino a laboratorios y Sanidad Militar.

3.º—Fijar con carácter provisional para la glucosa desnaturalizada o amarga el siguiente precio de venta en fábrica, excluído envase.

Glucosa desnaturalizada amarga, 5'00 pts. kg.

Esta última con destino a las industrias del curtido, aprestos y demás usos de carácter industrial, bien entendido que la libertad autorizada para las otras dos calidades de glucosas será anu-lada si no fueran abastecidas las industrias antes citadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño, 29 septiembre 1942 El Gobernador Civil

## Administración de Justicia

1612

En el expediente que pende en este Juzgado, sobre declaración de herederos abintestato por muerte de D<sup>a</sup>. Lorenza Muñoz Ji ménez de mayor de edad soltera, dedicada a sus labores v de esta vecindad e hija de Nicasio y Venancia, ya fallecidos, instado por sus hermanos de doble vínculo llamados Aurora, Melitón, Eufemia, Pascual, Gabina y Demetria, por sus sobrinos carnales hijos de su otra hermana falleci da Marcela Muñoz Jiménez, llamados, José-Ciriaco, María-Candelas, Ezequiela, Elisa, Fortunato, Santos y Visitación González Muñoz, y por los hijos de su otra hermana también fallecida Cesárea Muñoz Jiménez, también conocida por lnés, llamados D metria, Félix, Alejandro, Jesús y Francisca Muñoz Muñoz, tengo acordado por Providencia de esta fecha, publicar el presente edicto en el Boletin Oficial de esta provincia de Logroño, llamando a los que se crean con igual derecho o mejor que los solicitantes para que comparezcan

de referencia, en relipiazo de 30 días, desde la republicación del mismo en el expresado periódico

Cervera del Río Alhama, 7 de octubre de 1942.

El Juez de Primera Instancia

## Anuncio: Oficiales

**EDICTO** 

1564

D. Antonio Martín Pérez Alcalde de Calahorra.

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo al Estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento que se ha de girar para 1.943 son, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento, los siguientes:

#### PARTE REAL

Hdrs. de Camilo Beriain Rústica y Pecuaria.

Sociedad General Azucarera Urbana.

D.ª Leopoldina Moreno Rústica y Pecuaria (Forastera). D. Moreno y. Compañía Indus-

D. Francisco Moreno Moreno

Sociedades Anónimas. D. Benigno Sáenz Oliván Her-

mandad Sindical.

#### PARTE PERSONAL

Parroquia de 1.º Distrito

D. Manuel Losantos Pardo Párroco.

D. Regino Beriain Torres Rústica y Pecuaria.

Envases Metálicos Riojanos Urbana

D. Cayetano Baroja (S. L.) Industrial.

#### Parroquia de 2.º Distrito

D. Manuel Sáenz Oliván Pá-

Francisco Carramiñana Iriarte Rústica y Pecuaria

Vda. de Juan Aznar Gal Urba-

Hijos de Basilio Torres Indus-

#### Parroquia de 3.º Distrito

D. P. Salvador Medina Párro-

Hrds. de Casta Mancebo Rústica y Pecuaria.

. P. Carmelitas Urbana.

D José Martínez Hernández Industrial Lo que hago público a los efec-

tos del art. 489 del expresado Estatuto. Calahorra a 3 de Octubre de

le

940

1615 ionisio Aboiudad, os au-

a ins-Abazábal, veinte ta por

iientes variante

ca, en trece los de

uaren+ a, va-

ia, en en un

trein-

co Esolsas,

cinco. litros ciento eque-

a, en al de cua-

lenas, varia-

al de

as de destiamenlitros

a sucingados don para cantiendo

tres

re y s ese haiento en la e adn las , que en la

diez or de su-

mil

6.000

2 500

## DIPUTACION PROVINCIAI

#### Habilitación y suplemento de Crédito

La Comisión Gestora de esta Diputación en sesión celebrada en el día de ayer, en vista de la urgencia que no admite aplazamiento y oído el informe del Sr. Interventor de Fondos provinciales, acordó una habilitación de crédito por la cantidad de 36.798'90 pesetas y un suplemento por la de 364.337'58 ptas, según el siguiente detalle:

			HABILITACION	
				Pesetas
Сар	° 1.°	Art	° 3.° Aumento de haber al Sr. Secretario de la Diputación según acuer-	
			do de la Comisión Gestora de 18 de	
			agosto último, con efectos desde 1.º de agosto	916
•	6.°		1.º Haber del Letrado Asesor, según acuerdo 10 de febrero último y con	
			efectos desde 1.º de dicho mes	5.376
•	8.°	•	1.º Subvención por una sola vez a la Comunidad de Religiosas de las	
			Hermanitas de los ancianos desam-	
			parados para atender a sus necesidades benéficas, acuerdo 23 de julio	
	8.0		último	6.000
•	0.	•	3 ° Para abonar a la Colonia Sanatorio San Francisco de Borja las es-	
			tancias de Ricardo Lestado desde el 11 de marzo de 1940 al 31 del	
			próximo diciembre	4.506
•	10.°		8.º Para gastos que puedan corresponder a esta Diputación por insta-	
			lación y sostenimiento de la Escue-	
			la de Comercio	20.000
			SUPLEMENTO	
	1.°	•	1.º Importe de una paga extraordinaria al personal del Tribunal Con-	
	1.0		tencioso Administrativo	747 5
•	1.°	*	3.º Para abono de facturas presentadas después de liquidado el presu-	
1.	1.°		puesto de 1941	38 500
		•	3° Paga extraordinaria al personal comprendido en este artículo	270 8
•	1.°	*	8.º Para contribuciones de las pro- piedades de la Corporación	1.600
	1.°	<	8.º Para abonar al Estado el impues	1.000
			to de utilidades sobre sueldos em-	6.000
		•	9.º Para gastos impresión Boletín	
	5.°		OFICIAL  1.º Para gastos que se origin en en la	3.000
			exacción del impuesto de cédulas personales	7.000
	5.°	<	1.º Paga extraordinaria del Recauda-	7.000
			dor Ejecutivo y Jefe Negociado cédulas	452 7
•	6.°	•	1.º Paga extraordinaria al personal	
	6.0	•	consignado en este artículo  1.º Para abono de quinquenio al per-	20.123 9
			sonal de esta Diputación de confor- midad a lo dispuesto en la Orden	
			de 24 de junio último y Circulares	
			de la Direccion General de Admi nistración Local	7.940
	8.°	*	1.º Para adquisición de ganado ca- ballar	
•	8.0		3.º Paga extraordinaria al personal	8.000
	8.0		del Hospital provincial 3.º Para manutención enfermos Hos-	20.021 3
			pital	25.000
			Para combustibles de id. Para útiles del Establecimiento	5.000 3 500
			· Para productos farmacéuticos id.	25.000
			Para mobiliario y enseres de la Sala y Dispensario	2.000
•	•	•	Para material Sala-Terapéutica- Física	1.000
	•	•	Para material Laboratorio	500
•			« Haber del Practicante interino Sr. Pombo desde 1º de julio, acuer-	
			do 23 de junio último Por un quinquenio al Practicante	1 650
			Mariano de Carlos, acuerdo 10 de	
			febrero último 4.º Paga extraordinaria personal Be-	200
			neticencia	14.209 0
			« Gratificación a los Acogidos sirvientes	1.000
			Para manutención de Acogidos . Para regulación de sueldos a los	30,000
			Maestros de Talleres, según acuer-	
	•		do 12 de marzo último Para utensilios	428 7 1.500
		«	« Para servicio telefónico	150

Para servicio telefónico

	1	"	•	« Para material carpintería	2.000	)
				Para material escritorio de las		
	1			Escuelas	1.500	)
	1. «	•	•	Por dos quinquenios al Adminis		
				trador de la Beneficencia provin-		
				cial, acuerdo 26 de marzo último	750	)
			<	5.º Por un quinquenio al Director del		
				Manicomio	500	
	(	«	«	· Paga extraordinaria al personal	10.265	
	"			« Para manutención de dementes	20.000	
	•	«	•	« Para combustibles	6.000	
	•	•	«	« Para utensilios	500	
	•	*	•	« Para calzado	2,000	)
-	•	•		Para estancias en otros Manico-		
				mios	2,000	)
· ·		*	«	7.º Paga extraordinaria al personal		
1				de esta Diputación en el Instituto		
		0.0		Provincial de Higiene	460	
	<	9.0	•	2.º A los Tribunales de niños los gas-		
1				tos de jóvenes delincuentes de esta		
				provincia	4.500	
	(	«	«	« Cuotas patronales por Seguro		
				Obrero obligatorio	500	
	*	•	«	« Por Seguro contra accidentes de		
		10.0		trabajo	500	
		10.°	•	11.º Paga estraordinaria al Cronista		
1				Oficial de la provincia	421	66
	•	•	•	« Gastos reorganización Archivo		
-				Histórico provincial	1.000	
-			•	12.º Para contribuir al fondo común		
1				de Becas de este Instituto de 2.ª		
-				Enseñanza	800	
-		11.0	. «	5.º Paga extraordinaria Capataces y		
1				Camineros	1.726	50
-	<		: 4	· Para conservación de carreteras		
1				provinciales	5.000	
-	4	11.°	«	10.º Para gastos conservación edifi-		
-				clos provinciales	70.000	
1	•	14.0	«	1.º Paga extraordinaria al Capataz		
-		-		del Servicio Agronómico	419	70
-		17.0		1.º Devolución ingresos indebidos	200	
-					101 100	10
-		D		Total	401.136	
1		Hlimi	norte	de los anteriores créditos co cubriró del	aabuant	4720

Para combustibles

Para Colonias Escolares

El importe de los anteriores créditos se cubrirá del sobrante y sin aplicación obtenido en la liquidación del presupueste correspon diente al ejercicio anterior, en la suma de los ingresos sobre los gastos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931 y 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia para que durante el plazo de 15 días a partir de su publicación puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación

Logroño, 10 de octubre de 1942. El Presidente,

H. Amelivia.

Habilitación de crédito aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día 9 de los corrientes, que se formula de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 3.º, caso 2.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931 para la inversión del legado hecho a favor de este Hospital provincial por D Pedro Gómez Velasco y cuyo impor te de 25 000 ptas. ha sido ingresado en el vigente presupuesto pro-

Hospital provincial Cap.º 8.º Art.º 3.º Para atender los gastos y servicios a que dé lugar su inversión previo acuerdo de la Comisión Gestora

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia para que durante el plazo de 15 días a partir de su publicación puedan sta Corporación.

Logroño, 10 de octubre de 1942. El Presidente,

H. Amelivia.

## Hermandad de Piqueras

1614

25.000 00

Relación de los productos leñosos señalados con el marco oficial del Distrito, en el monte La Pineda, concedidas por la Superioridad, que han de enagenarse en 1.ª y pública subasta, en pliegos cerrados y reintegrados con pólizas de 4.50 con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en el Boletín Oficial de la provincia, números 10. 12 y 19 de agosto de 1939 y en el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad, Villanueva de Cameros, que será donde se celebren las subastas.

222 robles, con 182 estéreos de leña gruesa. 45 estéreos de leña menuda, sitio del monte, La Losa, Pantelvero y Barranco del Lobaco, tasados en 4.090 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 4 de noviembre a las once de su

150

Villanueva de Cameros a 10 de octubre de 1942. El Presidente.